

## Ponencia

## Número de recurso

**Cynthia Patricia Cantero Pacheco***Presidenta del Pleno***2146/2020**

## Nombre del sujeto obligado

## Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco.****06 de octubre de 2020**Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución**09 de diciembre de  
2020****MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

"... no se me entregó el informe de cuáles fueron las plazas disponibles en el 2020" Sic.

**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**

AFIRMATIVA

**RESOLUCIÓN**

Se SOBRESSEE el presente recurso de revisión en virtud de que ha quedado sin materia de estudio toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales entrego la información correspondiente a las plazas disponibles durante el presente año.

**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor.

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor.

Pedro Rosas  
Sentido del voto  
A favor.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

### CONSIDERACIONES DE LEGALIDAD:

I.- Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de garantizar tal derecho.

II.- Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco; tiene reconocido dicho carácter, de conformidad con el artículo 24.1 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna a través del sistema Infomex, Jalisco el día 06 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción I. Lo anterior es así, toda vez que el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud el 05 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte, por lo que la notificación de dicha respuesta surtió efectos el día 06 seis de octubre de 2020 dos mil veinte por lo que el término para la interposición del recurso comenzó a correr el día 07 siete de octubre de 2020 dos mil veinte y concluyó el día 29 veintinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, por lo que se determina que el recurso de revisión fue presentado oportunamente.

VI.- Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracción VII toda vez que el sujeto obligado, no permite el acceso completo o entrega de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta, advirtiendo que sobreviene una de las causales de sobreseimiento alguna, de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

Sobreseimiento. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión.

### REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

La solicitud de información materia del presente recurso de revisión fue presentada el día 23 veintitrés de septiembre de 2020 dos mil veinte, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se le generó el número de folio 06531220 a través de la cual se requirió lo siguiente:

“solicito saber cual es el criterio de justificación cuando dan de alta en nomina a un nuevo servidor publico en el año 2020, ya que en una contestación de la solicitud de información señalan que la contratación esta justificada a que la plaza esta

disponible, y su vez pido un informe de cuales fueron las plazas disponibles en el año 2020" Sic.

Por su parte, el sujeto obligado emitió y notificó respuesta, el día 05 cinco de octubre de 2020 dos mil veinte, mediante oficio sin número, al tenor de los siguientes argumentos:

"...  
Para dar respuesta a su solicitud esta unidad de transparencia determina que la información peticionada en la presente solicitud de acceso a la información, se encuentra con el área de: RECURSOS HUMANOS..." Sic.

Ahora bien, la Directora de Recursos Humanos del sujeto obligado se pronunció en los siguientes términos:

"....  
Una vez analizada la solicitud se informa que las altas de servidores públicos en la nómina del Municipio, se justifica de acuerdo al monto del presupuesto de egresos en la partida número 1000 del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020 del Municipio de Atotonilco el Alto Jalisco, es decir cuando un servidor público renuncia, fallece o se jubila, queda la plaza vacante para que un nuevo servidor público pueda ocupar dicha vacante al estar presupuestado ya por aprobación del Pleno del Ayuntamiento, los montos de la nómina del Municipio por todo el año 2020..." Sic.

Dicha respuesta generó la inconformidad del recurrente, por lo que con fecha 06 seis de octubre de 2020 dos mil veinte, interpuso el presente recurso de revisión a través del Sistema Infomex, mediante el cual planteó los siguientes agravios:

"...no se me entrego el informe de cuales fueron las plazas disponibles en el 2020"  
Sic.

Posteriormente, derivado de la admisión del presente recurso de revisión, así como del requerimiento emitido por este Órgano Garante al sujeto obligado, a efecto de que rindiera el informe de ley correspondiente, el día 23 veintitrés de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo por recibido el oficio sin número, mediante el cual, el sujeto obligado rindió el informe de ley en los siguientes términos:

"...  
Esta Unidad de Transparencia hizo las gestiones concernientes a la dependencia generadora de la información, se le entrego toda la información proporcionada por las áreas y se le notificó al recurrente de ello, por la vía oficial de correo electrónico que proporciono..." Sic.

Finalmente, de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto del informe de ley remitido por el sujeto obligado, se tuvo que, una vez transcurrido el término correspondiente, el recurrente fue omiso en manifestarse.

#### ARGUMENTOS QUE SOPORTAN EL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN

De lo anteriormente expuesto se tiene que la materia de estudio del presente recurso de revisión ha sido rebasada, toda vez que de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, se advierte que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales entregó la información correspondiente a las plazas disponibles en el presente año.

Lo anterior resulta así, dado que la solicitud de información fue consistente en requerir lo siguiente:

“solicito saber cual es el criterio de justificación cuando dan de alta en nomina a un nuevo servidor publico en el año 2020, ya que en una contestación de la solicitud de información señalan que la contratación esta justificada a que la plaza esta disponible, y su vez pido un informe de cuales fueron las plazas disponibles en el año 2020” Sic.

Luego entonces, derivado de la inconformidad planteada por el ahora recurrente, el sujeto obligado realizó actos positivos a través de su informe de ley, al cual acompañó lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de información se tiene a bien expedir el informe requerido sobre el número de plazas vacantes a partir del día 01 de Enero del 2020 a la fecha de la solicitud, en el cual se estipula el departamento, puesto y el motivo de la vacante, mismo que se anexa al presente.

DEPARTAMENTO	PLAZA	MOTIVO
SECRETARIA GENERAL	AYUDANTE ADMINISTRATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	FALLECIO EL TRABAJADOR
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
RASTRO MUNICIPAL	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	TERMINO DE CONTRATO
RELACIONES EXTERIORES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	TERMINO DE CONTRATO
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
INSPECCION Y VIGILANCIA	INSPECTOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
RELACIONES EXTERIORES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
RELACIONES EXTERIORES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR OPERATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
RASTRO MUNICIPAL	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	PARAMEDICO	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
RASTRO MUNICIPAL	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUB	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	POLICIA TURISTICA	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
MOVILIDAD URBANA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	PATRULLERO	RENUNCIA VOLUNTARIA
COMUNICACIÓN SOCIAL	AUXILIAR OPERATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
MANUTENIMIENTO DE INMUEBLES	VELADOR	FALLECIO EL TRABAJADOR
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
MANUTENIMIENTO DE INMUEBLES	AUXILIAR OPERATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
MOVILIDAD URBANA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	COMISARIO	RENUNCIA VOLUNTARIA
AGENCIAS	AGENTE MUNICIPAL REFUGIO DE LOS BAÑOS	RENUNCIA VOLUNTARIA
DELEG SAN FCO DE ASIS	AUXILIAR OPERATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	JEFE DE TURNO	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE	AUXILIAR OPERATIVO	FALLECIO EL TRABAJADOR
SEGURIDAD PUBLICA	CABERO	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
PROMOCION ECONOMICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CESADO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
ASO PUBLICO	CHOFER	TERMINO DE CONTRATO
MOVILIDAD URBANA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
TALLER MUNICIPAL	AUX DE MECANICO	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
RASTRO MUNICIPAL	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
REGISTRO CIVIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
OBRAS PUBLICAS	OPERADOR DE MQUINARIAS	FALLECIO EL TRABAJADOR
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	TERMINO DE CONTRATO
JUZGADO MUNICIPAL	SECRETARIO MUNICIPAL	SUSPENDIDO POR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
RASTRO MUNICIPAL	ESTIBADOR	TERMINO DE CONTRATO
ASO PUBLICO	BARRENDERO	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
DELEG SAN FCO DE ASIS	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
ASO PUBLICO	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
MOVILIDAD URBANA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA
RASTRO MUNICIPAL	ESTIBADOR	RENUNCIA VOLUNTARIA
SEGURIDAD PUBLICA	SUB OFICIAL	RENUNCIA VOLUNTARIA

Total de Plazas 77.

Ahora bien, derivado de lo anterior, se tiene que el sujeto obligado entregó la información en su totalidad a lo solicitado por el ahora recurrente.

En razón de lo anterior, se advierte que el presente recurso de revisión ha quedado sin materia de estudio, toda vez que el sujeto obligado realizó actos positivos mediante los cuales entregó al recurrente la información en su totalidad.

Es menester señalar que de la vista que dio la Ponencia Instructora a la parte recurrente a efecto de que se manifestara respecto de los informes remitidos por el sujeto obligado, se tiene una vez fenecido dicho término, el recurrente fue omiso en manifestarse.

Cabe señalar, que la consecuencia del sobreseimiento del presente recurso de revisión es dejar las cosas en el estado que se encontraban antes de la interposición del presente recurso de revisión, lo que implica que no se ha entrado al estudio de fondo del acto emitido por el sujeto obligado.

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto del artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir, a consideración de este Pleno, el estudio o materia del recurso de revisión ha dejado de existir toda vez que entregó al recurrente la información solicitada, tal y como el artículo en cita dispone:

Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

...

V. Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso;

En consecuencia, por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Pleno determina los siguientes puntos

### RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se SOBRESIE el presente recurso de revisión, conforme a lo señalado en el apartado de argumentos que soportan la presente resolución.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de

RECURSO DE REVISIÓN: 2146/2020  
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.  
COMISIONADA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.  
FECHA Y LUGAR: GUADALAJARA, JALISCO, SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL DÍA 09 NUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 DOS MIL VEINTE.



Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación.

CUARTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 09 nueve del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano

Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 2146/2020 emitida en la sesión ordinaria de fecha 09 nueve del mes de diciembre del año 2020 dos mil veinte.

MSNVG/ CCN.